



Sometidas a votación por la **Presidencia** los borradores de las Actas celebradas por el Pleno de la Corporación, correspondientes a las sesión ordinaria, de fecha 24 de junio de 2013, y extraordinaria, de fecha 5 de julio de 2013, dichas Actas se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. QUINTO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas, de fecha 24 de julio de 2013, en relación con el expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2013, en el que se indica:

A.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SEMANA SANTA 2.012 DE LA POLICIA LOCAL

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la propuesta del Concejal de Economía y Cuentas referente a los servicios extraordinarios de la Semana Santa del año 2.012 de la Policía Local y propone la instrucción del oportuno expediente extrajudicial de créditos, para su imputación al presupuesto de 2.013, en base a lo anterior el informe de intervención informa lo siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal de Economía y Cuentas, sobre la instrucción de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones anteriores, con cargo a créditos del Presupuesto de 2.013, por un importe total de 12.438,76 €, en el que se indica que en ejercicios anteriores se han llevado a cabo determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondiente a gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por la Policía Local durante la Semana Santa de 2012, esta Intervención informa:

1º.- Que dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que reitera el art.25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado.

2º.- Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales de los conceptos indicados anteriormente, preservando los derechos subjetivos de los mismos, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

Los gastos reseñados se convierten así en obligaciones derivadas de compromisos de gastos que no han sido legalmente adquiridos, por lo que en



aplicación del art. 60 del Real Decreto 500/1990, habrá de ser el Ayuntamiento Pleno el Órgano competente para su reconocimiento.

3º.- Que dichas obligaciones pueden imputarse a los créditos del estado de gastos del vigente presupuesto, conforme recogen los art.26.2.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 18 de abril, siempre que sea el Pleno quien realice el reconocimiento de dichos créditos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, en su caso, se proceda a su aprobación, con cargo a los créditos del Presupuesto de 2.013, con el siguiente detalle:

APLIC.		INTERESADO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320	151000	ALCARAZ PEREZ, JOSE	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	413,66
1320	151000	BLEDA INIESTA, JAVIER	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	337,13
1320	151000	CAÑADAS GONZALEZ, ANTONIO	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	368,28
1320	151000	CISNEROS MARTINEZ, MANUEL	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	278,30
1320	151000	ESCANDELL CANO, JOSE LUIS	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	435,67
1320	151000	FERNANDEZ QUILEZ, ENRIQUE	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	411,10
1320	151000	FERNANDEZ MARTINEZ, RAMIRO	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	345,53
1320	151000	FLORES SANCHEZ, ANGEL	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	43,35
1320	151000	GARCIA GONZALEZ, JESÚS	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	343,10
1320	151000	GARCIA MIRALLES, JUAN	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	373,12
1320	151000	GARCIA TITOS, JAIME	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	365,12
1320	151000	JIMENEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	381,85
1320	151000	LOPEZ HERMOSILLA, RAFAEL	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	350,34
1320	151000	LOPEZ MORENO, RICARDO	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
1320	151000	MARTINEZ DEL OLMO, RAFAEL	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	157,08
1320	151000	MARTINEZ MARICO, ANGELES	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	354,90
1320	151000	MARTINEZ RODENAS, ABEL	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	354,62
1320	151000	MARTINEZ TOMAS, ANTONIO	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	402,35
1320	151000	MORENO ALVAREZ, JOSE FCO.	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	379,67
1320	151000	MORENO LOPEZ, JUAN FCO.	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	462,35
1320	151000	NUÑEZ FERNÁNDEZ, VENTURA	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	314,55
1320	151000	OLIVER PEREZ, JOSE LUIS	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	436,00
1320	151000	PATERNA BLEDA, FCO, JOSE	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	443,81
1320	151000	PATERNA BLEDA, JUAN CARLOS	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	366,17
1320	151000	PORTAÑA MARTINEZ, JOSE MANUEL	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	211,29
1320	151000	REAZA JUÁREZ, ANTONIO	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
1320	151000	REOLID CARLOS, PABLO	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	357,79
1320	151000	RODRIGUEZ TOMAS, FCO. JAVIER	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
1320	151000	SANCHEZ LOPEZ, JOSE	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	413,78
1320	151000	SOLER OTI, DAVID	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	457,25
1320	151000	TORTOSA LOPEZ, JOAQUIN	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	434,31
1320	151000	VALENCIANO MARTINEZ, ANTONIO	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	347,48
1320	151000	VILLENA BLEDA, JUAN MANUEL	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	454,74
1320	151000	VILLENA SEGURA, CARLOS JAVIER	Servicios extraordinarios Semana Santa 2012	411,25
		TOTAL EXPEDIENTE.....		12.438,76

B.- FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la propuesta del Concejal de Economía y Cuentas referente a las facturas que más abajo se relacionan de ejercicios anteriores y propone la instrucción del oportuno expediente extrajudicial de



créditos, para su imputación al presupuesto de 2.013, en base a lo anterior por Intervención informa lo siguiente:

“En relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

NOTA DE REPARO

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 13.140,44 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
9120 226.010	Antonio Moreno García	Honorarios gestiones para reproducción estatua General Cassola	326,82 €
9200 222.000	Telefónica de España, S.A.U.	Facturación Noviembre, Diciembre 2012	12.716,14 €
2310 221050	Frutas García C.B.	Productos Alimenticios Casa Acogida	19,74 €
2310 221050	Frutas García C.B.	Productos Alimenticios Casa Acogida	29,02 €
2310 221050	Frutas García C.B.	Productos Alimenticios Casa Acogida	20,52 €
2310 221050	Frutas García C.B.	Productos Alimenticios Casa Acogida	28,20 €
		TOTAL:	13.140,44 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

2º.- Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

Las facturas indicadas se convierten así en obligaciones derivadas de compromisos de gastos que no han sido legalmente adquiridas, por lo que en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, habrá de ser el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para su reconocimiento.



3º.- Que dichas obligaciones pueden imputarse a los créditos del estado de gastos del vigente presupuesto para 2013.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación”.

En el expediente consta informe de la Intervención municipal.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2013, según se detalla en el dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas, anteriormente expuesto.

2º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención municipal.

3. OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN PRÉSTAMO.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Cuentas, sobre la refinanciación de la deuda del préstamo, de fecha 9 de mayo 2013, que dice lo siguiente:

“Con fecha 24/07/2009 esta administración firmó el préstamo autorizado por el Real Decreto Legislativo 5/2009, por importe 4.000.000,00 € con la entidad Caja de Madrid (Ahora BANKIA) que para amortizarse en 72 mensualidades, incluyendo un periodo de 24 meses de carencia.

De los datos obtenidos de la última liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2012, se deduce que el Ayuntamiento de Hellín excede el límite de endeudamiento permitido y se encuentra en una situación de ahorro neto negativo.

Visto que la DA 73ª de la Ley 17/2012 de Presupuesto Generales del Estado para 2013, permite la posibilidad a esta administración de acogerse a un plan de saneamiento para poder refinanciar la deuda municipal, para aquellas entidades locales que se encuentre en situación de ahorro neto negativo.

En conversaciones mantenidas con la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL, entidad que ostenta la tutela financiera de esta administración, nos solicitan para la aplicación de la Disposición Adicional nº 73 de los PGE para 2013, la existencia de una oferta financiera para refinanciar la deuda por parte de la entidad y la correspondiente aprobación de un plan de saneamiento por parte de esta administración.

Dada la grave situación económica por la que atraviesa esta Administración, constituida principalmente por la gran carga financiera que debe asumir para los ejercicios económicos 2014 y 2015, agravada por la obligación de amortizar las cantidades debidas por el Real Decreto Legislativo 4/2012.

Por la presente, y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta administración por la DA 73ª de la Ley 17/2012 de Presupuesto Generales del Estado para 2013,

SOLICITO



Una oferta económica para la refinanciación de la Deuda contraída con Bankia el 24/07/2009, con las siguientes características:

-) Importe a refinanciar: 3.073.936,96 €
-) Periodo de Carencia de Amortización: 12 meses.
-) Amortización: anual.
-) Plazo de vencimiento desde la firma: 120 meses (incluido carencia)."

Asimismo, por la concejalía Delegado de Economía se propone que, con la baja que se produce en la aplicación presupuestaria 0110.913.011, se tramite una modificación de créditos al objeto de dar cabida a los siguientes acuerdos alcanzados por la Corporación Municipal:

Contrato recogida de basuras y limpieza viaria.....	550.000 euros
Plan de Empleo Municipal.....	180.000 euros
Materiales y Epi's Plan de Empleo Municipal.....	20.000 euros
Subvenciones Sociales.....	25.000 euros
Subvención Cáritas.....	9.000 euros

Consta en el expediente el informe de Intervención nº 435 de fecha 22/07/2013, informando que para el ejercicio 2013, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, y en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

A la vista de lo cual por esta Alcaldía Presidencia se presenta el siguiente:

“PLAN DE AJUSTE 2013/2018, EN APLICACIÓN DE LA D.A. 73ª DE LA LEY 17/2012 DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2013

A) ANTECEDENTES:

Los requisitos generales para poder apelar a operaciones de crédito a largo plazo, así como, poder refinanciar deuda municipal en el marco normativo del ejercicio 2013, pasan por:

1. El volumen total de deuda a largo y corto plazo no exceda el 75% de los recursos corrientes liquidados.
2. Gozar de ahorro neto positivo en la última liquidación presupuestaria.

A los principios generales expuestos para poder apelar al crédito a largo plazo, existe una excepción contenida en la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que permite: *“la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2012, incluida las operaciones formalizadas al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, cuando tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento”*.

Para dichas operaciones de refinanciación será preciso autorización del órgano que ostenta la tutela financiera, esto es, la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y las EELL del ministerio de Hacienda, previamente, deberá adoptarse acuerdo del órgano competente, en este caso, el Pleno Municipal, donde se acuerde la aprobación del presente plan y la operación de refinanciación de deuda propuesta.

Será necesario, por tanto, aprobar un plan que tendrá por objeto la corregir el signo del ahorro neto y el volumen de endeudamiento hasta alcanzar el 110 % de los recursos corrientes. Para ello, se amplía hasta los cinco años el plazo para alcanzar este objetivo, en lugar de los tres años a que se refería la Ley 17/2012.

B) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES:



Teniendo en cuenta, que en la actualidad se encuentran en vigor los planes de saneamiento y ajuste autorizados en virtud de los Reales Decretos 5/2009 y 4/2012, en los que se contienen medidas específicas para alcanzar los objetivos de saneamiento económico y equilibrio financiero. Queda constatado que la realidad que vivimos hace que la mayoría de medidas acordadas por los anteriores planes sean obsoletas a la fecha, siendo ampliamente superadas por la realidad económica o normativa. El presente plan se constituye como un plan complementario a los anteriores, que asume las medidas acordadas en los planes precedentes, siempre que sean de aplicación, y adiciona otras medidas para alcanzar el objetivo perseguido por la DA 73ª de la ley 17/2012.

La situación actual viene definida por la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2012 y aprobado por resolución de alcaldía nº 1015 de 19 de abril de 2013, y dada cuenta al pleno municipal en sesión ordinaria de 29 de abril de 2013, en aplicación a lo establecido en el art. 191 del RDL 2/2004 de 5 de marzo. De ella se extraen, entre otros, los siguientes hechos:

1. El ratio de endeudamiento, asciende al 178,12 % de los recursos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2012, superando, por tanto, el límite del 75 % propuesto por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
2. El ahorro neto presenta un saldo negativo, por importe de 3.912.675,38 €, por lo que en aplicación del art. 53 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Hellín no goza de autonomía financiera.
3. En cuanto a la estabilidad presupuestaria, si bien se cumple el objetivo para el ejercicio 2012, es necesario mantener el esfuerzo en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria basado en las siguientes premisas:
 -) Cumplimiento del plan de ajuste aprobado en sesión plenaria de 28/03/2012.
 -) Corrección del saldo de la cuenta 413 "operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" esto es, gastos autorizados sin la preceptiva consignación presupuestaria, que a 31/12/2012 asciende a 1.424.201,27 €.

Adicionalmente, debemos tener en cuenta que para los ejercicios económicos 2013, 2014 y 2015, concurren las amortizaciones de los préstamos correspondientes a los RDL 4/2012 y 5/2009, dando lugar a una gran carga financiera para estos ejercicios presupuestarios. Carga difícilmente asumible por la hacienda municipal en el vigente marco económico. Este es precisamente el ánimo de esta propuesta, conseguir un mejor reparto en el tiempo de la carga financiera para los próximos ejercicios, sin dejar de lado los objetivos marcados por la DA 73ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, así como con la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera. De este modo, se pone de manifiesto la situación actual con el siguiente cuadro, aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2013 con motivo del plan de ajuste;

	2013	2014	2015	2016
Deuda viva a 31 de diciembre	27.275,26	23.962,65	19.576,23	16.946,64

	2013	2014	2015	2016
Anualidades ops. endeudamiento L/p	4.959,28	4.547,09	5.581,00	3.442,64
Cuota total de amortización del	3.711,31	3.312,61	4.386,43	2.629,59
Cuota total de intereses:	1.247,97	1.234,48	1.194,57	813,05

C) CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE.



El presente plan de ajuste tiene una duración estimada de 5 años desde su autorización, en aplicación de la D. A. de la Ley 17/2012 de PGE para 2013, durante los cuales pretende alcanzar los objetivos de saneamiento de la entidad fijados en el apartado anterior, mediante la adopción de las siguientes medidas:

C.1.- DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE INGRESOS:

Junto a las medidas vigentes propuestas por la Reales Decretos 7/2010, 20/2011 y 20/2012, así como los el plan de saneamiento aprobado en virtud del RDL 5/2009, y el plan de ajuste autorizado por el RDL 4/2012, se proponen las siguientes medidas de ingresos fundamentadas en los principios fiscales de equidad, proporcionalidad y redistribución de la carga fiscal, haciendo especial incidencia en la imposición indirecta, de manera que los ciudadanos que hagan mas uso de los servicios públicos aporten mas que los que hacen un uso reducido de los mismos.

Medida 1. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

En el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se propone la eliminación de la bonificación a favor de vehículos de antigüedad superior a 25 años, regulada en el art. 2.2 de la ordenanza fiscal, tal y como dispone el art. 95.6 c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta medida se cuantifica en 7.000 €/año de incremento de recaudación líquida en este concepto aproximadamente, y se justifica en que tal bonificación no responde a fines sociales ni medioambientales, que deben ser los que primen a la hora de establecer beneficios fiscales.

Medida 2. Incremento IBI:

En el año 2012 se ha aprobado en el municipio de Hellín una ponencia de valores catastrales que supuso una actualización de dichos valores catastrales. Como consecuencia de ello, en 2013 se ha incrementado lo recaudado respecto el año 2012 cifrado en 850.000 euros más. Dado que dicha actualización catastral se va haciendo efectiva de manera progresiva, se prevén unos incrementos anuales en rezón de este impuesto de 140.000 en 2014, sucesivamente hasta la aplicación completa de la ponencia de valores catastrales.

Medida 3. Nuevos sistemas de inspección y control de hechos imponible:

El organismo autónomo provincial GESTIÓN TRIBUTARIA DE ALBACETE, que tiene encomendada la recaudación ejecutiva de los principales padrones de este Ayuntamiento, prevé para el ejercicio 2013 la implantación de nuevos sistemas de inspección y control de hechos imponible, cuantificando esta mejora en 100 mil € para el ejercicio 2013 y mejorando su eficacia en el ejercicio 2014 hasta 150 mil € anuales.

Medida 4. Modificación de ordenanzas fiscales.

Durante este ejercicio se han realizado la modificación de las ordenanzas fiscales de prestación del servicio publico educativo y de comedor en escuelas infantiles, prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales y servicio de utilización de instalaciones municipales. Dichas modificaciones suponen un incremento en la recaudación estimado para 2013 de 31.198,33 euros y para el ejercicio 2014 de 93.595 euros."

En el expediente consta informe de la Intervención municipal.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los ocho Concejales del



grupo municipal del Partido Socialista y con el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, ACUERDA:

1º.- Aprobar la operación de refinanciación del préstamo.

2º.- Aprobar el Plan de Ajuste 2013/2018, en aplicación de la Disposición Adicional 73ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención municipal.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR CAÑADA-1.

Se da cuenta del informe emitido por el Técnico Letrado de Secretaría General, de fecha 11 de julio de 2013, en relación con la aprobación definitiva y adjudicación del programa de actuación urbanizadora del sector "Cañada-1" del Plan de Ordenación Municipal, en el que se indica lo siguiente:

"El expediente se inició mediante solicitud de fecha 7 de febrero de 2012, del propietario D. AGV y promotor de actuación en UTE con la mercantil Construhema S.L., denominada UTE, Andrés García Vargas-Construhema S.L., acompañando alternativa técnica, proyecto de urbanización y propuesta de bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (T. R. L.O.T.A.U.), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo y artículo 85 del Decreto 29/2011 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de ejecución del T.R.L.O.T.A.U.

Tras los informes preceptivos, las bases del programa con las correcciones propuestas, fueron aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2012, sometidas a información pública mediante anuncio en el BOP de fecha 6 de junio de 2012, no presentándose alegaciones y elevándose a definitivas y publicándose en el D.O.C.M. nº 148 de fecha 30 de julio de 2012. Con posterioridad y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2012 se sometió a información pública la alternativa técnica mediante anuncio en el D.O.C.M. de 14 de septiembre de 2012 y periódico "el diario" de 15/09/2012.

Con fecha 23 de octubre se procedió a la apertura de plicas presentándose una sola oferta por la UTE. Andrés García Vargas-Construhema S.L., conteniendo proposición jurídico-económica y propuesta de convenio y exponiéndose al público mediante anuncio en el D.O.C.M. de 015/11/2012., no habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo de exposición.

Tras la emisión de los preceptivos informes por el servicio de Urbanismo y la Secretaria General, con el contenido obrante en el expediente administrativo, por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2013, se acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cañada 1 del Plan de Ordenación Municipal, definiendo los contenidos de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico Económica.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha., se procedió a recabar los informes previstos en el art. 81 de dicho cuerpo legal, solicitándose al presentador del programa la aportación de anexos y determinadas correcciones, lo que verificó mediante escrito y aportación de documentación con fecha 21 de marzo de 2013.

Con fecha 26 de marzo se solicitaron informes sectoriales a

Confederación Hidrográfica del Segura
La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



La Diputación Provincial de Albacete (Servicio de Carreteras)

Dichos informes fueron recibidos con fechas 17 de junio (DOCM 19 de junio), 11 de Junio y 11 de abril, todos de 2013, respectivamente e indicando en síntesis la suficiencia de recursos hídricos, la no necesidad de someter el proyecto a un procedimiento reglado de evaluación ambiental y la no afectación del proyecto a Carreteras de la Excma. Diputación.

Con fecha diez de julio de 2013, el servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento ha emitido informe respecto al Plan Parcial de Mejora, el proyecto de Urbanización y las determinaciones exigidas en su informe de fecha 14 de febrero de 2013 e incorporado al acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2013, en sentido favorable.

Por todo ello y continuando con la tramitación prevista en el art. 93 del Decreto 29/2011 de 19 de Abril, procede adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros, con el siguiente contenido:

1. Aprobando definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cañada 1 del Plan de Ordenación Municipal con los contenidos definidos en el acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2013, Plan Parcial y Resolución de 11 de junio de 2013 de los servicios periféricos de Agricultura.
2. Adjudicando la ejecución del programa a la UTE Andrés García Vargas-Construhema, S.L., al ser la única oferta presentada y la que mayor puntuación obtuvo, de conformidad con lo informado por la Arquitecta Municipal.
3. Notificando el acuerdo a la UTE Andrés García Vargas-Construhema, S.L., emplazándoles para constituir garantía definitiva por importe del 7% del presupuesto de ejecución, por la cantidad de 88.582,89 €. No obstante, podrá renunciar a la adjudicación, si no está conforme con los compromisos distintos a los ofrecidos, en el plazo de quince días desde la recepción del acuerdo.
4. Una vez presentada la garantía deberá procederse a la suscripción del Texto Definitivo del Convenio en el plazo de quince días.

Tras el cumplimiento de los trámites anteriores que deberán constar en el acuerdo que se adopte por el Pleno, se procederá a dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería de Vivienda y Urbanismo, al objeto de su inscripción en el Registro administrativo correspondiente previsto en el art. 124 del T.R. L.O.T.A.U. y 101 del Reglamento.

Una vez cumplido el requisito anterior, se procederá a la publicación de la aprobación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con el contenido establecido en el art. 101.2 del Reglamento de la actividad de ejecución.

Por todo lo anterior se informa favorablemente el expediente al objeto de la adopción de los acuerdos que por el pleno, por mayoría simple, se estimen mas convenientes a los intereses municipales.”

En el expediente consta informe del Área de Urbanismo.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Industria, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Agricultura, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cañada 1 del Plan de Ordenación Municipal con los contenidos definidos en el acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2013, Plan Parcial y Resolución de 11 de junio de 2013 de los servicios periféricos de Agricultura.

2º.- Adjudicar la ejecución del programa a la UTE Andrés García Vargas-Construhema, S.L., al ser la única oferta presentada y la que mayor puntuación obtuvo, de conformidad con lo informado por la Arquitecta Municipal.



3º.- Notificar el acuerdo a la UTE Andrés García Vargas-Construhema, S.L., emplazándoles para constituir garantía definitiva por importe del 7% del presupuesto de ejecución, por la cantidad de 88.582,89 Euros. No obstante, podrá renunciar a la adjudicación, si no está conforme con los compromisos distintos a los ofrecidos, en el plazo de quince días desde la recepción del acuerdo.

4º.- Una vez presentada la garantía deberá procederse a la suscripción del Texto Definitivo del Convenio en el plazo de quince días.

5. SOBRE DENOMINACIÓN DE JARDÍN EN EL SECTOR TENERÍAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Fiestas, de fecha 21 de marzo de 2013, en el que el Concejal Delegado de Cultura informa del escrito presentado por D. JJVP, con DNI nº XXX, quien argumenta la investigación realizada por él mismo sobre el desarrollo del oficio de los caldereros en Hellín, indicando que, al parecer, los primeros caldereros en la Comarca y en el mismo Hellín, llegados a mitad del siglo XIX, provenían de un pueblo italiano denominado "Rivello". Y en relación con nuestras tradiciones, afirma que, si en aquella época, alguien hizo un tambor artesano, llamados de guerra, consistentes en una caja de latón, fueron los caldereros de Rivello, dado que eran los únicos que dominaban las técnicas para trabajar el latón. Por todo ello, y dado que las calles del Sector Tenerías tienen nombre de oficios, propone que el jardín existente en el sector Tenerías sea denominado "Jardín de los Caldereros de Rivello (Giardino dei calderai di Rivello)".

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la designación del jardín existente en el sector Tenerías como "Jardín de los Caldereros de Rivello (Giardino dei calderai di Rivello)".

2º.- Comunicar este Acuerdo al Departamento de Estadística y Oficina Técnica Municipal.

6. SOBRE DENOMINACIÓN DE PROLONGACIÓN CALLE JUAN FAJARDO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Fiestas, de fecha 28 de mayo de 2013, en el que se indica que por parte del Concejal Delegado de Cultura se informa que en la pasada Comisión de fecha 14 de diciembre de 2012, se dictaminó favorablemente para denominar la prolongación de la calle Juan Fajardo con el mismo nombre. Así mismo, tras recibir un informe de Secretaría, indicando que al denominar dicha calle con ese nombre, habría que llevar a cabo en la misma, una nueva numeración de las viviendas con el consiguiente perjuicio para los afectados, por lo que sería menos lesivo, adoptar un nuevo nombre con su numeración correspondiente.

Así, la propuesta del Equipo de Gobierno es que dicha calle se denomine "Los Padilla". El Concejal Delegado de Cultura argumenta que tras un informe del Cronista Oficial de Hellín, Antonio Moreno; dicha familia se dedicó a un oficio característico en Hellín, distinguiendo y dando nombre propio a la Cerámica de Hellín.



El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la designación de la prolongación de la calle Juan Fajardo como calle "Los Padilla".

2º.- Comunicar este Acuerdo al Departamento de Estadística y Oficina Técnica Municipal.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

7. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 1.543 al 1.865, desde 19/06/2013 al 23/07/2013.

8. DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO LEY DE MOROSIDAD, SEGUNDO TRIMESTRE 2013.

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, referente al cumplimiento de plazo de pago de la Ley de Morosidad y correspondientes al Segundo Trimestre de 2013, que dice lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establecía una aplicación progresiva de estos plazos para el pago, previstos en el artículo 216 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adaptará a los siguientes periodos:

- Anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, dentro de los sesenta días.
- Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010, dentro de los cincuenta y cinco días.
- Del 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, serán dentro de los cincuenta días,
- Desde 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012, dentro de los cuarenta días.
- A partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días.



SEGUNDO. Se acompaña informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre, las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre y las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin tramitar los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

INFORME

1.- Correspondiente al periodo del segundo trimestre del 2013, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de junio de 2013.

a) Pagos realizados en el Trimestre.

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago	Periodo medio pago excedido	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arrendamientos y Canones	809,98	941,74	1	142,88	14	621,40
21 Reparación, Mtº y conservación	288,61	259,45	14	1.007,57	158	31.666,62
22 Material, Suministro y Otros	167,89	138,99	70	28.574,70	313	801.566,56
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
Sin desagregar						
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	46,77	44,25	7	171.693,02	66	238.783,15
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar						
8 Aplicados a Presupuesto	366,00	326,00	0	0,00	1	17.872,52
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Total			92	201.418,17	552	1.090.510,25



b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	nº de pagos	Importe total
Gtos. Corrientes en Bienes y Servicios	0	0
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio del Pte. Pago	Periodo medio del Pte. Pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arredamientos y Canones	471,67	458,10	2	626,88	33	9.867,58
21 Reparación, Mtº y conservación	331,70	304,25	15	4.533,19	442	130.218,61
22 Material, Suministro y Otros	273,69	242,92	62	58.043,08	920	2.334.210,67
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
Sin desagregar						
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capitulo 6)	136,11	269,87	1	244.014,32	184	157.236,90
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Sin desagregar						
8 Aplicados a Presupuesto	213,00	173,00	0	0,00	3	41.732,91
Total			80	307.217,47	1.582	2.673.266,67

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento	Pendientes de reconocimiento obligación	
		numero	Importe total
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	299,37	191	793.309,38
6 Inversiones reales	517,35	6	1.944,38
8 Sin desagregar			
Total		197	795.253,76



9. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ENVÍO A LA AEAT DE RELACIÓN CERTIFICADA DE OBLIGACIONES DEL ART. 3 DEL RDL 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Se da cuenta del informe de Intervención, en relación con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

En el expediente consta informe de Intervención en el que se indica lo siguiente:

“Esta Intervención informa que, con fecha 18 de julio, han sido enviadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, listado de las obligaciones pendientes de pago a los proveedores que cumplen los requisitos establecidos en el citado Real Decreto Legislativo y que ascienden a un importe total de 3.054.906,91 euros.”

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

1.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación de Secretaría General, de fecha 4 de junio de 2013, en relación con el expediente tramitado para la adjudicación del suministro eléctrico para instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Hellín, cuyo pliego de condiciones fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2013. Habiendo sido enviada dicha licitación al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 8/04/2013, publicándose, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado con fecha 27/04/2013 y en Boletín Oficial de la Provincia de Albacete con fecha 24/04/2013.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas con fecha 3/06/2013, no se ha presentado ninguna proposición.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar dejar desierto el procedimiento de licitación para la adjudicación del suministro eléctrico para instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Hellín

2º.- Notificar este Acuerdo al Departamento de Contratación de Secretaría General.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

2.- ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Acta de apertura de ofertas de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de junio de 2013, para el arrendamiento de parte de la Parcela 43 del Polígono 44 del Catastro de Rústica de Hellín, con destino a Campo de Tiro municipal,



en la que, a la vista de la valoración de las ofertas presentadas, se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación, según dispone la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de dicho arrendamiento al CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE TIRO denominado "VIRGEN DEL ROSARIO", con CIF nº G02285062 y domicilio social en Carretera de Jaén, nº 57 de Hellín (provincia de Albacete), por importe de 1.235 euros anuales, más IVA, en concepto de canon de arrendamiento, y 1.051,32 euros más IVA, en concepto de mejoras, por periodo de diez años con carácter improrrogable.

En el expediente consta informe favorable de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación, de fecha 24 de julio de 2013, en el que se indica que el adjudicatario ha presentado la documentación requerida, y que el expediente de contratación se adecua a la legislación vigente.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la adjudicación del arrendamiento de parte de la Parcela 43 del Polígono 44 del Catastro de Rústica de Hellín, al CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE TIRO "VIRGEN DEL ROSARIO", con CIF nº G02285062 y domicilio social en Carretera de Jaén, nº 57 de Hellín (provincia de Albacete), por importe de 1.235 euros anuales, más IVA, en concepto de canon de arrendamiento, y 1.051,32 euros más IVA, en concepto de mejoras, por periodo de diez años con carácter improrrogable.

2º.- El adjudicatario deberá abonar el arrendamiento anual que resulta de la licitación dentro de los primeros quince días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá ingresarse con carácter previo a la fecha de formalización del contrato.

3º.- Notificar este Acuerdo al adjudicatario, Departamento de Contratación de Secretaría General, Administración de Ingresos y a Intervención.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

3.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía sobre designación de Responsable Administrativo Financiero de la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín, en la que se indica lo siguiente:

"Por Resolución de Alcaldía nº 1.614, de fecha 21 de junio de 2013, se ha resuelto acordar el cese de D. Alejandro Rodríguez Fernández en el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Hellín, con efectos del día 23 de junio de 2013.

Igualmente, por Resolución de Alcaldía nº 1787, de fecha 15 de julio de 2013, se ha acordado el nombramiento como funcionaria interina para la ocupación del puesto de Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de habilitación nacional, a Dª. Elisa Arocas Luján, con DNI nº 4.616.496M, con efectos desde el día 15 de julio 2013.

El Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2012, a propuesta de la Alcaldía, aprobó la designación del Interventor de este Ayuntamiento, D. Alejandro Rodríguez Fernández, para el desempeño de las funciones recogidas en la Orden, de fecha 6/06/2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u otras a asignar, en los términos recogidos en el convenio suscrito entre



este Ayuntamiento y la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2012.

2º.- Designar a la Interventora de este Ayuntamiento, D^a. ELISA AROCAS LUJÁN para el desempeño de las funciones recogidas en la Orden, de fecha 6/06/2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u otras a asignar, en los términos recogidos en el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín.”

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2012.

2º.- Designar a la Interventora de este Ayuntamiento, D^a. ELISA AROCAS LUJÁN, con efectos desde el día 15 de julio de 2013, para el desempeño de las funciones recogidas en la Orden, de fecha 6/06/2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u otras a asignar, en los términos recogidos en el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

4.- EXPEDIENTE Nº 18 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, en relación con el Expediente nº 18 de modificación de créditos por transferencia, en el que se indica lo siguiente:

“La Interventora Accidental. que suscribe, vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2013, por la que se proponen unas transferencias de créditos de unas aplicaciones presupuestarias a otras del Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, que afectan a los capítulo 2º y 6º , y teniendo en cuenta los artículos 179.2 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de esta Ley, emite el siguiente INFORME:

1º. Las transferencias de crédito propuesta afectan créditos de los Capítulos 2º Gasto Corriente y 6º Inversiones Reales, siendo el importe del alta en gastos 3.500,00 €, cantidad que es igual a la reducción de otras aplicaciones, por tanto no alterando la cuantía total del Presupuesto, con el siguiente detalle por Área de Gasto:

ANEXO DE FINANCIACIÓN		
EXPEDIENTE Nº 18/2013 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS		

ALTA EN GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe



3380 625.000	Mobiliario Festejos	3.500,00 €
TOTAL ALTA EN GASTOS:		3.500,00 €

BAJA EN GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
4310 212.000	Mantenimiento y Conservación Mercado	3.500,00 €
TOTAL BAJAS EN GASTOS:		3.500,00 €

2º. Al tratarse de transferencia entre distintos Grupos de Función y por aplicación de la legislación antes mencionada y concretamente el art. 179.2 y 179.4 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, el Órgano competente para su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación y seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los art. 169, 170 y 171 del citado Real Decreto, la base 14.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto y demás trámites exigidos para la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento.

3º.- La realización de la presente modificación presupuestaria pudiera dar incumplimiento a los compromisos asumidos por este Ayuntamiento, aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, sobre el Plan de Ajuste derivado de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

4º.- Por la Intervención se hace constar que existen otros compromisos de gastos que por la antigüedad tendrían prelación sobre los que se realiza la presente transferencia de créditos.

5º.- De acuerdo con la base 14.6 se hace constar la necesidad y urgencia, y no perturbación del funcionamiento del servicio o programa que se da de baja.

6º.- La presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria, ni al techo de gasto autorizado en la Ley 2/2012.

En consecuencia, y una vez observado lo anteriormente indicado, la modificación de créditos propuesta se ajusta a la legalidad vigente.”

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente nº 18 de modificación de créditos por transferencia, según se ha expuesto anteriormente en el informe de Intervención.

2º.- Notificar este Acuerdo a la Intervención Municipal.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:



5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Economía, Cuentas, Obras y Servicios sobre modificación de Ordenanzas Fiscales, en la que se indica que:
“Advertido errores de hecho en los acuerdos de los puntos 4 y 5 del Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha día 27 de Mayo de 2013, se propone su corrección en la siguiente sesión plenaria, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

4. MODIFICACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS EN ESTABLECIENTOS MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACION DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 € MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	70	85
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	70	85
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	70	85



1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	100	115
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	100	115

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	100	115
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	120	135
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	120	135
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL)	40	50
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	70	85

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	60	70
2. ASIGNATURAS SUeltas	30	35

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	100	115
-------------------	-----	-----

1. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.

2. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

3. Se establece la posibilidad de realizar la inscripción mediante el pago del 50 % y el restante 50 % antes del inicio del curso.

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.



Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	54 €	24 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	84 €	38 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	66 €	30 €



1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	96 €	46 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	70 €	30 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	106 €	46 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	130 €	50 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	196 €	76 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	160 €	60 €
2.A.2. De 3 a 16 años	184 €	64 €
2.A.3. Mayores de 16 años	220 €	80 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	140 €	50 €
2.B.2. De 3 a 16 años	120 €	46 €
2.B.3. Mayores de 16 años	146 €	56 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	146 €	56 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	220 €	80 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	73 €	28 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	73 €	28 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	110 €	40 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	110 €	40 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
	Mensual
3.A).- Escuelas deportivas	
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22 €



3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24 €
4.A.3. Mayores de 16 años	40 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	40 €
4.B.2. Terapéutica niños	24 €
4.B.3. Tercera edad	20 €
4.B.4. Discapacitados	20 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

) DESCUENTOS:

A- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales,



dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....55,00 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10 A 100 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO

SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 €

MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS



1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	72,03	87,47
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	72,03	87,47
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	72,03	87,47
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	102,90	118,34
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	123,48	138,92
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	154,35	169,79
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	41,16	51,45
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	72,03	87,47

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30,87	36,02

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34
-------------------	--------	--------

1. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.

2. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

3. Se establece la posibilidad de realizar la inscripción mediante el pago del 50 % y el restante 50 % antes del inicio del curso.

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.



Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.



	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,57 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,44 €	39,10 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,91 €	30,87 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,78 €	47,33 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,03 €	30,87 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,07 €	47,33 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,77 €	51,45 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,68 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,64 €	61,74 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,34 €	65,86 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,38 €	82,32 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	144,06 €	51,45 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,48 €	47,33 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,23 €	57,62 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	150,23 €	57,62 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	226,38 €	82,32 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,12 €	28,81 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	75,12 €	28,81 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	113,19 €	41,16 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	113,19 €	41,16 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable



de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A.)- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,64 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,87 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15,44 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A.)- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,87 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,16 €
4.B.)- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,16 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,58 €
4.B.4. Discapacitados	20,58 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

) DESCUENTOS:

2. Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:
 - Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
 - Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"



B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO**:

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

5. MODIFICACION DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACION DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

1.-No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación en función de su capacidad económica.

3.- Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,00 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,00 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,00 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,00 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,00 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,00 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,00 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,50 €



1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,00 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	42,00 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	68,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	110,00 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	250,00 €
Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.	

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	120,00 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	180,00 €
2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	120,00 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
2.1.2. Partidos competición oficial	65,00 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,50 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,00 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	46,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,00 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,00 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO



2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	35,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	130,00 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
3.2. Partidos competición oficial	60,00 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,00 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,00 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,00 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS	
3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	63,00 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	126,00 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE	
4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,50 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	40,00€
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,00 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	100,00 €

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	78,00 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	110,00 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	60,00 €
Incluye:	



- | |
|---|
| - Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos |
| - Abono de 15 sesiones de musculación. |

Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

-) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPÍGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

5.1. Pista polideportiva	3,00 €
5.2. Hora, con luz natural	3,00 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,00 €

EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años. 95,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MULTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 140,00 € El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MULTIPLE MAYORES (desde 55 años), PESIONISTAS Y DISCAPACITADOS. 78,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR 170.00 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores



minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)

-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos

-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual30,05 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)90,15 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)150,25 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las



mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....150,00 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 300,00 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 100,00 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....250,00 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

1.-No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación en función de su capacidad económica.

3.- Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

4.- Los clubes deportivos que presten servicios de colaboración, mediante contrato administrativo, tendrán una reducción en la tarifa del 90 %.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos



1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,29 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,23 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,17 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,06 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,09 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,06 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,06 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,06 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,09 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,57 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,64 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	43,22 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	69,97 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	113,19 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	257,25 €

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,48 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,22 €
2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	123,48 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,74 €



2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,54 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,89 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,74 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1. Utilización pista Tenis, hora	2,57 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,06 €
2.2.2. Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	47,33 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,73 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,35 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,17 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL

2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual 36,02 €

2.5.1.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) 67,91 €

2.5.2. CAMPO DE FUTBOL

2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) 67,91 €

2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas) 133,77 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,74 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,54 €
3.2. Partidos competición oficial	61,74 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,74 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,35 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,17 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,64 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,35 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) 64,83 €

3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas) 129,65 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE

4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min. 2,57 €

4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min. 41,16 €

4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min. 10,29 €



4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA	
4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	80,26 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	113,19 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	61'74 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
<i>Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.</i>	

) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

***La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.**

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,09 €
5.2. Hora, con luz natural	3,09 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,09 €

EPIGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años.	97,76 €
<u>El abono incluye:</u>	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo.	
6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos)	144,06 €
<u>El abono incluye:</u>	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.	



- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MULTIPLE MAYORES (desde 55 años), PESIONISTAS Y DISCAPACITADOS.

80,26 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

174,93 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.
- Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

*** Este abono será personal e intransferible.**

***La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.**

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,12 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.



2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual30,92 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)92,76 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €

- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....154,35 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)

- Actos lucrativos..... 308,70 €

- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 102,90 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.



2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

DEBE DECIR:

4. MODIFICACION TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la **MODIFICACION DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.

1. No se aplicaran exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en esta Ordenanza se contienen tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas, en función de su capacidad económica.
3. Las tarifas reducidas, que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no son acumulables.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas



contenidas en el apartado siguiente.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 € MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	70	85
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	70	85
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	70	85
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	100	115
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	100	115

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	100	115
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	120	135
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	120	135
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	40	50
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	70	85

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	60	70
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30	35

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	100	115
-------------------	-----	-----



1. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.
2. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.
3. Se establece la posibilidad de realizar la inscripción mediante el pago del 50 % y el restante 50 % antes del inicio del curso.

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial



que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	54 €	24 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	84 €	38 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning...)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	66 €	30 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	96 €	46 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	70 €	30 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	106 €	46 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	130 €	50 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	196 €	76 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	160 €	60 €
2.A.2. De 3 a 16 años	184 €	64 €
2.A.3. Mayores de 16 años	220 €	80 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	140 €	50 €
2.B.2. De 3 a 16 años	120 €	46 €
2.B.3. Mayores de 16 años	146 €	56 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	146 €	56 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	220 €	80 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	73 €	28 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	73 €	28 €



2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	110 €	40 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	110 €	40 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A.- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A.- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24 €
4.A.3. Mayores de 16 años	40 €
4.B.- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	40 €
4.B.2. Terapéutica niños	24 €
4.B.3. Tercera edad	20 €
4.B.4. Discapacitados	20 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

) DESCUENTOS:

3. Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la



inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO**:

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....55,00 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10 A 100 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.



NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.

1. No se aplicaran exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en esta Ordenanza se contienen tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas, en función de su capacidad económica.
3. Las tarifas reducidas, que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no son acumulables.
4. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.
5. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
4. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO

SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 €

MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	72,03	87,47
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	72,03	87,47
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	72,03	87,47
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34



A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	102,90	118,34
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	123,48	138,92
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	154,35	169,79
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	41,16	51,45
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	72,03	87,47

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30,87	36,02

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34
-------------------	--------	--------

NORMAS DE GESTIÓN

Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.

Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 15 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento, adjuntando copia de la declaración de la renta.

De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA



La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.



	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40 €	39,10 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90 €	30,90 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80 €	47,30 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00 €	30,90 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10 €	47,30 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80 €	51,40 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,60 €	61,70 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,30 €	65,90 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,40 €	82,30 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	144,10 €	51,40 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,50 €	47,30 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,20 €	57,60 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	150,20 €	57,60 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	226,40 €	82,30 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de



los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A).- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,60 €
4.B.4. Discapacitados	20,60 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

) **DESCUENTOS:**

4. Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a



una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO**:

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



5º.- Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

5. MODIFICACION TASA POR SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la **MODIFICACION DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

1.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación en función de su capacidad económica.

3.- Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,00 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,00 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,00 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,00 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,00 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,00 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,00 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,50 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,00 €



1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	42,00 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	68,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	110,00 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	250,00 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	
Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.	

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	120,00 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	180,00 €
2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	120,00 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
2.1.2. Partidos competición oficial	65,00 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,50 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,00 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	46,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,00 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,00 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL
--



2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	35,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	130,00 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
3.2. Partidos competición oficial	60,00 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,00 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,00 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,00 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	63,00 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	126,00 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE

4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,50 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	40,00€
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,00 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	100,00 €
---	----------

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	77,00 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	110,00 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	60,00 €
Incluye:	



- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono de 15 sesiones de musculación.

Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPÍGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

5.1. Pista polideportiva	3,00 €
5.2. Hora, con luz natural	3,00 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,00 €

EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años. 95,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 140,00 € **El abono**

incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PESIONISTAS Y DISCAPACITADOS. 78,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.



6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

170.00 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)

-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos

-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual30,05 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)90,15 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)150,25 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos



Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral..... 150,00 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 300,00 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 100,00 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....250,00 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

1.-No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación en función de su capacidad económica.

3.- Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

4.- Los clubes deportivos que presten servicios de colaboración, mediante contrato administrativo, tendrán una reducción en la tarifa del 90 %.



ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,20 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,10 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,10 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,10 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,60 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,60 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	43,20 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	70,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	257,20 €
<p>Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones</p>	

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €



2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	123,50 €
--	----------

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,70 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,60 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,10 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	47,30 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,70 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,30 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,20 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2.2.Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	133,80 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	54,50 €
3.2. Partidos competición oficial	61,70 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	61,70 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,30 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,20 €
3.4.Partidos de Fútbol 11	22,60 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,30 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	129,60 €



EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE	
4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,60 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	41,20 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,30 €
4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA	
4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	80,30 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	113,20 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	61,70 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
<i>Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.</i>	

J El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,10 €
5.2. Hora, con luz natural	3,10 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,10 €

EPIGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años.	97,80 €
El abono incluye:	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)	



- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MULTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 144,10 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MULTIPLE MAYORES (desde 55 años), PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS.

80,30 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

**Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.*

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

174,90 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.
- Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

*** Este abono será personal e intransferible.**

**La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.*

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:



El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	30,92 €
7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	92,76 €
7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)	154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....	0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....	154,35 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)	
- Actos lucrativos.....	308,70 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización).....	102,90 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización



que previamente haya informado el servicio correspondiente.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACION DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, de acuerdo con la anterior redacción.

2º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACION DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, de acuerdo con la anterior redacción.

3º.- Que se sometan a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

4º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

5º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

6.- ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE HELLÍN.



Se da cuenta del Acta de apertura de ofertas, de fecha 28 de junio de 2013, para la adjudicación de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de Hellín, durante los años 2013 a 2017.

Por Secretaría General se informa lo siguiente:

1º.- Por acuerdo de Pleno de fecha 29/04/2013 se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de Hellín durante el período 2013-2017.

2º.- Con fecha 28-06-2013 se procedió a la apertura de plicas resultando las ofertas más ventajosas por haber obtenido la mayor puntuación según el acta de valoración efectuada por la Mesa de Contratación, las presentadas por:

- D. JSL con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, para el aprovechamiento forestal en Monte 83 Grajas, Cultivo.
- D. MJV con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, para el aprovechamiento forestal en Monte 83 Grajas, Parcela 6, Pastos.
- D. AHP con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Cancarix, Hellín, en representación de la mercantil AGRÍCOLA Y GANADERA HERMOSILLA, S.L. con CIF B-02541886 y domicilio social en calle Sol nº 5 de Cancarix, para el aprovechamiento forestal en Monte 85 Matanza y Navazo, Parcela 1, Pastos; Monte 85 Matanza y Navazo, Parcela 3, Pastos y Monte 84 Lomas del Gamonal, Cultivo, Parcela 3.

3º.- Por Resolución de Alcaldía nº 1732 de fecha 05-07-2013, se requirió a los licitadores para la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, con el Ayuntamiento de Hellín y para la constitución de la garantía definitiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimoprimeras del pliego que rigió la licitación.

4º.- A fecha actual los adjudicatarios D. JSL y D. MJV han aportado los documentos requeridos en el plazo concedido.

5º.- El tercer adjudicatario, D. AHP, no ha presentado documentación alguna de la requerida, habiendo vencido el plazo para hacerlo el día 22 de julio de 2013.

El artículo 151.2 del Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que “de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

A la vista de lo expuesto y resultando que el Pleno es el órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el acta de apertura de plicas de fecha 28-06-2013, se propone a dicho órgano:

- 1.- Adjudicar a D. JSL con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, el aprovechamiento forestal en Monte 83 Grajas, Cultivo, por importe de 775,26 € anuales más IVA y período de cinco años.
- 2.- Adjudicar a D. MJV con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, el aprovechamiento forestal en Monte 83 Grajas, Parcela 6, Pastos, por importe de 350,17 € anuales más IVA y período de cinco años.
- 3.- Entender retirada la oferta de D. AHP con NIF XX y domicilio en calle XXX, de Cancarix, Hellín, en representación de la mercantil AGRÍCOLA Y GANADERA HERMOSILLA, S.L. con



CIF B-025441886 y domicilio social en calle Sol nº 5 de Cancarix, para el aprovechamiento forestal en Monte 85 Matanza y Navazo, Parcela 1, Pastos; Monte 85 Matanza y Navazo, Parcela 3, Pastos y Monte 84 Lomas del Gamonal, Cultivo, Parcela 3, de conformidad con el artículo 151.2 del Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula décimoprimer del pliego rector de la licitación, al no haber presentado la documentación requerida hasta la fecha, habiendo vencido el plazo concedido, no procediendo efectuar adjudicación al siguiente postor al no haberse presentado más ofertas.”

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Adjudicar a D. JSL con NIF XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín, el aprovechamiento forestal en Monte 83 Grajas, Cultivo, por importe de 775,26 € anuales más IVA y período de cinco años.

2º.- Adjudicar a D. MJV con NIF XXX y domicilio en calle XXX de Hellín, el aprovechamiento forestal en Monte 83 Grajas, Parcela 6, Pastos, por importe de 350,17 € anuales más IVA y período de cinco años.

3º.- Entender retirada la oferta de D. AHP con NIF XXX y domicilio en calle Sol, nº 5, de Cancarix, Hellín, en representación de la mercantil AGRÍCOLA Y GANADERA HERMOSILLA, S.L. con CIF B-025441886 y domicilio social en calle Sol nº 5 de Cancarix, para el aprovechamiento forestal en Monte 85 Matanza y Navazo, Parcela 1, Pastos; Monte 85 Matanza y Navazo, Parcela 3, Pastos y Monte 84 Lomas del Gamonal, Cultivo, Parcela 3, de conformidad con el artículo 151.2 del Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula décimoprimer del pliego rector de la licitación, al no haber presentado la documentación requerida hasta la fecha, habiendo vencido el plazo concedido, no procediendo efectuar adjudicación al siguiente postor al no haberse presentado más ofertas.

4º.- Los adjudicatarios deberán hacer efectivo el abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales de la siguiente forma: 85% para el Ayuntamiento y 15% para la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, y se realizará antes de la firma del contrato en el primer año, y en los años siguientes se efectuará dentro del mes en que se firmó el contrato.

5º.- Notificar este Acuerdo a los interesados, al Departamento de Contratación, a Intervención y al Departamento de Administración de Ingresos.

10.RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. **Morcillo Clavijo** ruega se traiga al próximo Pleno ordinario la moción conjunta presentada hace más de tres meses por el PSOE e IU sobre temas de personal, entre los que se incluía la prórroga del III Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, indicando al respecto que el propio Secretario General de este Ayuntamiento dijo que dicha moción estaba suficientemente informada por Recursos Humanos. Y en relación con este tema, pregunta por la intención del Equipo de Gobierno al respecto.

En relación con la manifestación realizada en este Pleno por el Concejal Delegado de Economía y Cuentas de que existen muchos gastos que resultan imprevisibles, le recuerda que el PEERZD es un Plan que viene todos los años, por lo que se debería haber presupuestado. Y en sentido contrario, indica que existen otros



planes que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no ha renovado y que si estaban presupuestados y se están gastando, por lo que pregunta al Equipo de Gobierno si dichos convenios se firmarán finalmente o no.

Indica el Sr. Morcillo que en la parte final de la C/Verónica se producen recalos de agua en algunas viviendas cuando llueve torrencialmente, llegando incluso dichos arrastres pluviales hasta la zona donde se encuentran las termas.

El Sr. Pérez Martínez ruega que, aprovechando que se dispone ahora de trabajadores de un plan de empleo, se arregle un socavón existente en el acerado en la C/Tabera y Araoz, así como otro en la C/Garcilaso de la Vega.

Ruega igualmente se arreglen las baldosas en mal estado existentes frente a la fachada de acceso al Centro Social de la Pedanía de Cancarix.

El Sr. Mondéjar Gómez ruega se arregle el estado del asfalto existente en el cruce de las calles Manuel Díaz Cano y Obispo Luis Amigó, o en su caso, se limpie el asfalto suelto.

Del mismo modo, ruega se arreglen los baches existentes desde hace varios meses en la C/Candelaria, ya que existen quejas de vecinos por el polvo que se desprende de los mismos al paso de los vehículos, y que ensucia las viviendas.

Ruega se atiendan las quejas de vecinos de esta ciudad para que se realice algún tipo de tratamiento contra la plaga de cucarachas existentes en muchas calles.

Pregunta si se ha adoptado alguna medida para combatir la plaga de mosquitos en la Pedanía de Las Minas.

El Sr. Henic Cehic pregunta a la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente si, ante el anuncio de realizar una barbacoa en la zona del Parque Municipal donde se encuentra la Terraza de la Sal, se ha emitido algún tipo de informe previo de seguridad.

Transmite el malestar generado entre los trabajadores del Geacam por el convenio suscrito recientemente con la Unidad Militar de Emergencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, ya que se sienten marginados y aparte de toda negociación.

Ruega se solicite de la Diputación Provincial, como titular de la carretera, la limpieza de la cuneta de la Ctra. que une las pedanías de Agramón y las Minas.

El Sr. García Rodríguez ruega el compromiso del Concejala Delegado de Personal de acelerar las gestiones para la convocatoria de la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento, que permita llegar a un acuerdo entre la representación sindical y este Ayuntamiento para la aprobación de un Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los trabajadores de este Ayuntamiento antes de que finalice el periodo de prórroga de seis meses aprobado en Pleno.

El Sr. Lara Sánchez pregunta si es cierto que se ha abierto en los últimos meses la escombrera municipal, y con qué motivo.

TURNO DE RESPUESTAS:

El Sr. Moreno Moya responde que se han colocado unas rejillas pluviales en último tramo de la C/Verónica para evitar los arrastres pluviales de tierra. Asimismo, indica que se ha consultado también con la Asociación de Cofradías y Hermandades para buscar alguna solución a la explanada del Calvario, y sugiere la realización de una especie de terrazas que permita a los vecinos de esa zona tener una vida normal, sin temor a las caídas torrenciales de agua de lluvia.

En cuanto al arreglo del cruce de las calles Manuel Díaz Cano con Obispo Luis Amigó, indica que se le dijo a la empresa que arregló la C/López del Oro. Y se está a la espera de echar asfalto cuando se haya de realizar alguna otra obra, y si no, se



arreglarán provisionalmente esos baches con hormigón y personal propio de la Brigadilla. Y en cuanto a los baches existentes en otras calles de la ciudad, indica que se le comunicó a la empresa Aqualia, S.A. para que los arreglasen antes de la Feria, si bien, si existe alguno especialmente mal, se le pedirá que traigan asfalto este mismo mes de agosto y se arreglarán por la Brigadilla municipal.

La **Sra. Moreno Felipe** responde a la Sra. Corchano Ruiz que lamenta que no hiciese la pregunta relativa al informe del Consejo Local de Educación en este Pleno, si bien, le recuerda que dicho informe tiene carácter bianual, por lo que el correspondiente al periodo comprendido entre 2009-2011 le correspondía haberlo realizado la Sra. Corchano Ruiz, como Concejala Delegada de Educación en ese momento, y el correspondiente al 2011-2013 lo ha realizado la actual Concejala Delegada de Educación, Sra. Sorio Martínez.

La **Sra. Pérez Villanueva** informa que se realiza durante cinco días al mes, durante todos los meses del año, una comprobación por parte de un técnico especializado en el tratamiento para combatir las plagas de cucarachas, tratándose el alcantarillado de las zonas afectadas, así como los edificios públicos municipales, si bien, al parecer, dicha plaga procede de solares particulares.

En relación con la plaga de mosquitos de la Pedanía de Las Minas, responde que todos los años, en esta época, se realiza una fumigación de la zona.

En cuanto a ese anuncio de realizar una barbacoa en la Terraza de la Sal, en el interior del Parque Municipal, responde que no tiene noticias al respecto, si bien, hablará con el titular de la instalación para recordarle la obligación de cumplir lo estipulado en el contrato.

Finalmente, y en relación con el convenio firmado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la UME, responde que el tema de extinción de incendios no es competencia municipal, por lo que poco se puede hacer al respecto.

El **Sr. Fajardo Mínguez** responde que debido a la complejidad del informe de Recursos Humanos sobre la moción presentada conjuntamente por IU y PSOE sobre temas de personal, la Secretaría Acctal. prefirió que esta moción se incluyera en el próximo Pleno ordinario, en el que estará el Sr. Secretario General. E indica que la aprobación del nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento debe implicar el compromiso de todas las partes, Gobierno Municipal, Oposición y Sindicatos, con el fin de aprobar un nuevo Acuerdo Marco y Convenio Colectivo antes de que finalice ese periodo de prórroga de seis meses que se le ha dado al anterior.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal., doy fe.
Cúmplase lo acordado.**

**Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE**

LA SECRETARIA ACCTAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

PLENO ORDINARIO 29/07/13

Fdo. D. Manuel Mínguez García

**Fdo. D^a. M^a. Ángeles Martínez
Sánchez**